PAGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 082-2016-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 082-2016-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2017, las 17h10. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito presentado por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, en (1) una foja, el 9 de marzo de 2017, a las 16h30. **b)** Escrito presentado por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, en (1) una foja, el 13 de marzo de 2017, a las 10h35. **PRIMERO.-** En relación a los escritos presentados por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, de 9 y 13 de marzo de 2017 a través de los cuales solicita respectivamente: **a)** *"Que por intermedio de Secretaría de este Tribunal se sirva concederme una certificación en el sentido que la sentencia dictada en la causa antes referida, por apelación formulada por el Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray, en la que se procede a la expulsión del Partido Izquierda Democrática, en su calidad de Presidente Provincial del Azuay, se encuentra ejecutoriada; y además se sirva certificar si se a procedido a notificar con la respectiva sentencia al Consejo Nacional Electoral"* (Sic.); **b)** *"Que se sirva disponer que por Secretaria de este I. Tribunal se sirva disponer se me confiera copias debidamente certificadas de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de enero de 2017, las 20h01; y la Aclaratoria y Ampliación dentro de la misma causa a la que hago referencia de 17 de enero de 2017, las 11h25, con la respectiva razón de que dicha sentencia y aclaratoria y ampliación se encuentra debidamente ejecutoriados por el ministerio de la ley; y, más documentos habilitantes..."* (Sic.). En atención a lo solicitado por la peticionaria, dispongo: **1.1.-** Oficiese por intermedio de la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad que entregue a la peticionaria: **a)** Certificación sobre si la sentencia dictada por este Tribunal en segunda instancia, dentro de la causa No. 082-2016-TCE, se encuentra ejecutoriada; **b)** Certificación de que las sentencias, tanto de primera como de segunda instancia fueron notificadas al Consejo Nacional Electoral; **c)** Entregue copias certificadas de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de enero de 2017, a las 20h01; y de la Aclaración y Ampliación de 17 de enero de 2017, a las 11h25, dentro de ésta causa, a costa de la peticionaria. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a las partes procesales en las casillas contencioso electorales y en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto. **TERCERO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO